



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

06 MAR. 2018

5-001302

SEÑORA:

LUZ ANGELA ORELLANO.

REPRESENTANTE LEGAL DE I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S.

CARRERA 41B N°43-52 URBANIZACION EL PARQUE.

SOLEDAD-ATLANTICO.

AUTO No.

00000244 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO.
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.

Elaboró: Adriana Meza Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.
EXPT: 2026-595.

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



9/22-18
184
57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades Legales expedidas por la Resolución 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, decreto 780 de 2016, Decreto 50 de 2018, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1.993, Artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo y los demás recursos naturales renovables, a través del personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental se realizó visita a la IPS CAMBIAR SALUD S.A.S, ubicado en jurisdicción de Soledad - Atlántico, con el fin de hacer seguimiento al plan de Gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades PGIRASA, como resultado de dicha visita se emitió el informe técnico N°: 000593 del 29 de junio de 2017, donde se describe lo siguiente:

Que mediante Auto N° 769 del 10 de octubre del 2016 se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a Cambiar Salud IPS del Municipio de Soledad -- Atlántico.

Que mediante Auto 826 del 11 de Octubre del 2016, notificado el 24 de octubre del 2016 se le hacen unos requerimientos a la IPS Cambiar Salud SAS, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico.

Que mediante Oficio Radicad N° 15369 del 27 de Octubre del 2016 la IPS CAMBIARSALUD SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, hace entrega a la C.R.A de los requerimientos solicitados mediante Auto 826 del 11 de Octubre del 2016, Notificado el 24 de octubre del 2016, con sus respectivos soportes.

Que mediante Oficio Radicad N° 001723 del 2016 la IPS CAMBIARSALUD SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, hace llegar a la CRA notificación del Cambio del Representante Legal.

Que mediante Oficio Radicad N° 15369 del 3 de Junio del 2016 la IPS CAMBIARSALUD SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, hace entrega a la C.R.A de informes correspondientes al Primer Semestre del la IPS CAMBIARSALUD SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, hace entrega a la C.R.A de informes correspondientes al Primer Semestre del 2016.

Que mediante Auto N° 00000318 del 17 de marzo del 2017 Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a Cambiar Salud IPS del Municipio de Soledad -- Atlántico.

Que mediante Oficio Radicad N° 2835 del 6 de Abril del 2017 Por medio del cual la IPS CAMBIARSALUD SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, hace entrega a la C.R.A de informes correspondientes al Trimestre de Enero a Marzo del 2017.

Just

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0”

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

SERVICIO	HORARIO
> Consulta Externa (2 consultorios)	de 7:00am a 1:00pm
> Odontología.	de 8.00am a 12:00 pm
> Laboratorio Clínico	
> Toma de Muestras	de 7:00 am a 10:00 pm

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicada en el Municipio de Soledad – Atlántico, atiende un promedio de 40 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO: correspondientes al Auto 826 del 11 de Octubre del 2016, notificado el 24 de octubre del 2016:

REQUERIMIENTO:

- A) Presentar a C.R.A, copia del contrato suscrito y certificación actualizada del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses recolectados por la empresa, Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando esta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación. **SI CUMPLIÓ.**
- B) Presentar informes de las gestiones realizadas en el PGIRHS, donde debe contener; informe del cumplimiento de la implementación, programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso Y/o autorizaciones ambientales que les otorga la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. La entidad debe enviar esta información semestralmente. **SI CUMPLIÓ.**
- C) Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS, debidamente diligenciados así como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002. La entidad debe enviar esta información trimestralmente. **SI CUMPLIÓ.**
- D) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. **SI CUMPLIÓ.**
- E) Cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, Art 6° obligaciones del generador. Además de la disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. **SI CUMPLIÓ.**
- F) Dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por decreto N° 1076 del 26 de Marzo del 2015, referente a las obligaciones del generador de residuos peligrosos. **SI CUMPLIÓ.**

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones de la IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS; presentado a la CRA el día 5 de junio del 2014 con Radicado N° 5016, el cual está ajustado a los

J. J. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 2 4 4

DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR
SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT
N°900.639.881-0”**

servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002 y evaluado por la C.R.A.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales “SAE” S.A E.S.P, la cual tiene vigente el contrato para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de aproximadamente un (1) kilogramo/mes.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección para la prestación del servicio.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, sus residuos no peligrosos (ordinarios), son recogidos por la empresa Triple A SA ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, los residuos hospitalarios generados en la entidad son recogidos por el personal de servicios generales, estos se encuentran capacitados para la recolección y manipulación de los residuos hospitalarios, y cuentan con los elementos de protección personal como son guantes, tapa bocas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes.(la última capacitación la realizaron el 24 de mayo del 2016 y fue dada por SAE SA ESP).

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, sus residuos hospitalarios generados son pesados, embalados, rotulados y etiquetados, según el tipo de residuo generado.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, presento los formatos RH1 y los formatos RHPS debidamente diligenciados.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, cuenta con un Plan de Contingencia y/o Emergencia, presentado en el PGIRHS; tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 780 del 26 de Mayo del 2016.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, presento los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, no presento el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, el almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Los vertimientos líquidos generados en la IPS Cambiar Salud SAS, son provenientes de las actividades de los servicios de salud prestados en la entidad y estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Soledad.

En la IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico el servicio de agua para sus actividades se lo suministra la empresa Triple A SA ESP.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita a la IPS Cambiar Salud SAS del Municipio de Soledad – Atlántico, y revisada la información de los expedientes 2026-595, se puede concluir lo siguiente:

lapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

DE 2018.

00000244

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0"

- El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por la IPS Cambiar Salud SAS del Municipio de Soledad, mediante oficio Radicado del día 5 de junio del 2014 con Radicado N°5016. El cual está ajustado a lo que establece el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002, y el cual se está implementado en la entidad.
- La IPS Cambiar Salud SAS, del Municipio de Soledad – Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Servicios Ambientales Especiales "SAE" S.A E.S.P para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos hospitalarios peligrosos.
- Los residuos hospitalarios generados en la IPS Cambiar Salud SAS, del Municipio de Soledad – Atlántico, son pesados, rotulados y etiquetados.
- Teniendo en cuenta los servicios que presta la IPS Cambiar Salud SAS, del Municipio de Soledad – Atlántico, y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de mediano Impacto.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: La IPS Cambiar Salud SAS, del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: La IPS Cambiar Salud SAS, ubicado en el Municipio de Soledad – Atlántico, no cuenta con el permiso de vertimiento líquidos, presento la caracterización de sus aguas residuales con Oficio Radicad N° 15369 del 3 de Junio del 2016.

Permiso de Concesión de Agua: La IPS Cambiar Salud SAS, del Municipio de Soledad – Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua esta se suministrada por la empresa Aguas de Malambo S.A E.S.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Japach

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0"

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores(..)"

NORMATIVIDAD ESPECIAL SOBRE RESIDUOS PELIGROSOS

Decreto 780 de 2016:

TÍTULO. 10 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN DE SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 2.8.10.2. *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).
8. Los servicios veterinarias entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.

hahah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0”

9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines.
11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.

Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

Japoch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 000 00 2 44 DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR
SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT
N°900.639.881-0”**

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 2.8.10.15. Obligaciones. Para efectos del presente Título se contemplan las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de disponer los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades en vías, suelos, humedales, parques, cuerpos de agua o en cualquier otro sitio no autorizado.
2. No quemar a cielo abierto los desechos o residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
3. Abstenerse de transportar residuos peligrosos en vehículos de servicio público de transporte de pasajeros.

Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015; Requisitos del permiso de vertimientos: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No.

00000244

DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR
SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT
N°900.639.881-0”**

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Por lo anterior se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S de Soledad-Atlantico, identificada con Nit: 900.639.881-0, representada legalmente por la Sra LUZ ANGELA ORELLANO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1-Debe presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos 6 meses, la cual debe contener la siguiente información :

- Copia vigente del Certificado de representación legal expedido por Cámara de Comercio.
- Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias,

Josepelt

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR
SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT
N°900.639.881-0”**

permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

- Certificados y actas de incineración, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- Copia de los recibos de recolección con la empresa especializada de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.
- Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios domiciliarios para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios).
registros mensuales formatos RH1 y RHPS, generados de sus actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- Presentar los Protocolos de Bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados.
- Presentar el cronograma específico de capacitación y actas de capacitación correspondiente al periodo 2017 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar las caracterizaciones de sus aguas residuales correspondientes al año 2017, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:

- ❖ DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades en Atención en Salud Humana- Atención Medica con o sin Internación*) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.
- ❖ Algunos metales de interés sanitario como son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076 de mayo del 2015, se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Soledad.
- ❖ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
- ❖ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

De igual forma deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
C.R.A.

AUTO No. 00000244 DE 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA I.P.S CAMBIAR SALUD S.A.S DE SOLEDAD- ATLANTICO , IDENTIFICADA CON NIT N°900.639.881-0”

caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

- ✓ Solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico; de acuerdo al Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015 y lo dispuesto en el Decreto 50 de 2018.

SEGUNDO: La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento, establecidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: El informe técnico N° 000593 del 29 de junio de 2017 hace parte integral del presente proveído, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental.

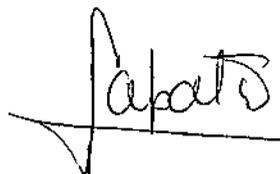
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación., personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,

Dado en Barranquilla a los

06 MAR. 2018

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO.

SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL.